



EEE
EEEE
EEE

M ANUAL

DE LOS ESTATUTOS
PARA LA
PIADOSA ASOCIACION
DE LA

Sagrada Familia,

FUNDADA
CANONICAMENTE
EN LEON.

BX815
S2
M3
1903
c.1

BIBLIOTECA AUTÓNOMA DE NUEVA
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE



EEE
EEEE
EEE



AMERICAN BOOK COMPANY

BX815

.S2

M3

1903

c.1 OM

ALD

AMERICAN BOOK COMPANY





1080025874



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



MANUAL

DE LOS ESTATUTOS PARA LA
PIADOSA ASOCIACION
DE LA

Sagrada Familia,

FUNDADA CANONICAMENTE
EN LEON.



1903.

TALLER DE IMPRENTA DE S. T. BUSEY.

GUANAJUATO.

MANUAL

DE LOS ESTADOS PARA LA

REPUBLICA ASOCIADA

DE LA



FONDO METEORIO
DI VALVERDE Y TELLEZ

VERDE Y TELLEZ

126466

Ilmo. y Rmo. Señor:

Ocurro ante V. S. Ilma. con el respeto debido para manifestarle lo siguiente: después de tramitar lo necesario para fundar una nueva Asociación dedicada á la **Santa Familia de Nazaret**, logré verificar en la capilla de la Santa Casa la primera junta con un regular número de personas de esta sociedad, el 19 del próximo pasado á las 7. 15 p. m.; una vez que les manifesté el objeto de la Asociación, todos los que estaban allí se inscribieron é inmediatamente se arregló la mesa directiva eligiendo el personal los asistentes que ya forman aquella Asociación mencionada, que aprobó el Señor Pío IX, que el inmortal León XIII tanto recomienda en sus Letras Apostólicas del 14 de Junio de 1902 y que la venerable asamblea asistente al Concilio Pío Latino Americano encarece como medio saludable para aumentar la piedad entre las familias cristianas. Por tanto, ruego A V. S. Ilma. que se digne dar su superior aprobación canónica á la Asociación de que hago mérito, é igualmente

dar su superior permiso para que pase á la imprenta el manuscrito que adjunto á este y que contiene los estatutos que servirán de norma á la **Asociación de la Santa Familia.**

No dudando que V. S. Ilma. se dignará concederme las gracias que solicito, me es satisfactorio repetirle mi reconocimiento y adhesión respetuosa.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. Ilma. muchos años.

León, 10 de Junio de 1903.

Phro. J. Isaac Ramirez.

Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Ruiz,
Dignísimo Obispo de esta Diócesis.

Presente.

GUBIERNO
ECLESIASTICO
DE LEON.

León, 10 de Junio de 1903.

Visto el ocurso que antecede y considerando los grandes bienes espirituales que podrá producir entre los fieles de esta ciudad el establecimiento de la **Asociación de la Sagrada Familia**, tan adecuada para despertar y fomentar el espíritu de piedad, aprobamos el Reglamento que se nos ha presentado para el gobierno de dicha Asociación, y en virtud de la jurisdicción ordinaria que ejercemos, la erigimos canónicamente en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, contigua á nuestra Iglesia Catedral; así mismo concedemos nuestra licencia para que se imprima dicho Reglamento, pudiendo el Sr. interesado ocurrir oportunamente en solicitud de la agregación á la matriz de Roma. Así el Ilmo. Sr. Obispo lo decretó y firmó.

M. F.

El Obispo.

Angel Martínez,
Srio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

León, Papa XIII

Para perpetua memoria.



NADIE ignora que la prosperidad privada y pública depende principalmente de la constitución de la familia. En efecto, cuanto más arraigada se halle la virtud en el seno de la familia, cuanto mayor sea la solícitud de los padres para inculcar en los niños, por la enseñanza y el ejemplo, los preceptos de la religión, mejores frutos obtendrá entonces el bien común.

Por esto es que precisa sobre toda consideración, que la sociedad doméstica no sólo sea santamente constituida, sino también que se halle regida por leyes santas, en las cuales el espíritu de religión y los principios de la vida cristiana estén manifiestos. Evidentemente con este fin el

Dios misericordioso, queriendo realizar la obra de la regeneración humana, esperada tantos siglos, dispuso de tal suerte los elementos y el orden, que desde el principio en esa obra se manifestase al mundo la forma augusta de una familia divinamente constituida, en la cual los hombres pudiesen ver un ejemplar perfectísimo de la sociedad doméstica y un modelo de toda virtud y de toda santidad. Tal fué la familia de Nazaret en la que se ocultaba, antes de aparecer en su luz meridiana, el sol de justicia, Cristo Dios Nuestro Salvador con la Virgen Madre y José su Santísimo Esposo, quien para Jesús hacía las veces de Padre.

Nadie sería capaz de dudar que la perfección que resulta, en la sociedad y la vida doméstica, de la fidelidad doméstica, de los deberes de la caridad, de la santidad de las costumbres y de la práctica de las virtudes, no haya brillado con el más grande esplendor en esta Sagrada familia, que debía ser el modelo de todas las demás. Y así también, por una admirable disposición de la Providencia, esta Familia fué

constituida de manera que todos los cristianos, cualesquiera que fuese su condición y patria, pudiesen fácilmente con mediana aplicación, encontrar en ella un motivo y una imitación para practicar toda virtud. En efecto: los padres de familia poseen en José un modelo acabado de vigilancia y previsión paternal; la Santísima Virgen Madre de Dios, es para las madres admirable modelo de amor, de modestia, de espíritu de sumisión y de perfecta fe; en la persona de Jesús que les era sumiso, los niños tienen un divino modelo de obediencia que admirar, que venerar, que imitar. Las familias de condición noble aprenderán en esta familia de sangre real, la moderación en la prosperidad y la dignidad en la aflicción; los ricos verán en ella cuánto es preferible la virtud á los bienes terrenales. En cuanto á los obreros y á todos los que, principalmente en nuestra época, la escasez de recursos y la inferioridad de condición irritan tan vivamente, no tienen ellos sino que dirigir sus miradas á los miembros de esta sociedad doméstica, para encon-

trar motivos de regocijo y no de queja por la suerte que les ha cabido. Comparten ellos, en efecto, con la Santa Familia, los mismos trabajos, las mismas inquietudes de la vida cotidiana; José también tuvo que proveer á las necesidades de la vida con el fruto de su trabajo; hay más: aún las divinas manos tuvieron que dedicarse á las labores materiales del artesano. De allí que no haya porqué admirarse que hombres sapientísimos y colmados de riquezas hayan querido despojarse de ellas, prefiriendo antes la pobreza de Jesús, de María y de José. Harta razón hay, pues, y muy justos motivos para que entre los católicos, el culto de la Santa Familia, introducido en hora feliz, tome cada día mayor incremento. Lo prueban las asociaciones cristianas instituidas bajo la advocación de la Santa Familia y los honores particulares que se le tributan; lo prueban sobre todo, de parte de nuestros predecesores las gracias y privilegios acordados con el fin de excitar el celo de la piedad.

Este culto ha existido con gran honra desde el Siglo XVII, y después de

haberse propagado ampliamente en Italia, Francia y Bélgica, se extendió por toda la Europa. Salvando después la vasta extensión del Oceano, se ha implantado en América, en la región del Canadá, á la solicitud y actividad del Venerable Siervo de Dios, Francisco de Montmorency de Laval, primer Obispo de Quevec, y de la Venerable Sierva de Dios, Margarita Burgeois. En estos últimos tiempos, nuestro querido hijo Francisco Felipe Francoz, de la Compañía de Jesús, estableció en Lyon la piadosa Asociación de la Santa Familia que promete con la ayuda de Dios, dichosos y abundantes frutos. Esta Asociación tan felizmente fundada se propone el fin saludable de unir más estrechamente á la Santa Familia, por los lazos de la piedad, las familias cristianas, ó más bien, entregárselas completamente á ella, para que Jesús, María y José cuiden especialmente de esas familias, que así les están consagradas y las protejan como cosa y posesión propia. Conforme á los Estatutos, los miembros de la Asociación deben reunirse con los que habitan

bajo un mismo techo ante la imagen de la Santa Familia, á fin de entregar se á determinados ejercicios de piedad; y deben también poner el mayor empeño, con la protección de la Santa Familia, en unir sus inteligencias por la fe, sus voluntades por la caridad en el amor de Dios y á los hombres, y reproducir así en su vida aquel divino ejemplar. Esta Asociación piadosa erigida en Bolonia, á imitación de la de Lyon, ha sido aprobada por nuestro predecesor de feliz memoria, el Soberano Pontífice Pío IX. El mismo Pontífice, más tarde, el 5 de Enero de 1870, dirigiéndose al piadoso fundador, colmó la Asociación de particularísimos elogios. En cuanto á Nos, como lo que en primer término amamos y buscamos, es la salud de las almas, no hemos querido que le falte tampoco nuestra alabanza y nuestra recomendación. En una carta dirigida á nuestro querido hijo Agustín Bausa, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Florencia por el favor de la Santa Sede Apostólica, Nos le hemos expuesto que esta Asociación es útil y saluda-

ble y en armonía con las necesidades de nuestra época.

Respecto á la fórmula de consagración de las familias cristianas y á la oración que debe recitarse delante de la imagen de la Santa Familia, nos habían sido ya propuestas por la Sagrada Congregación de Ritos, con la aprobación de nuestro querido hijo Cayetano Luis Masella, Cardenal presbítero de la Santa Iglesia Romana y Prefecto de la misma Congregación: Nos las hemos aprobado y hecho transmitir ambas á los Ordinarios de las Diócesis. En seguida, y por temor de que con el tiempo el verdadero espíritu de esta devoción llegase á languidecer, Nos ordenamos á la misma Sagrada Congregación de Ritos que redactase los Estatutos, en virtud de los cuales las piadosas Asociaciones de la Santa Familia que se erijan en todo el mundo católico estén ligadas entre ellas de tal suerte, que no tengan sino un solo presidente que las rija á todas por su suprema autoridad.

Estos estatutos, redactados después de un serio examen por la Sagrada Congregación, son del tenor siguiente:

ESTATUTOS

DE LA PIADOSA ASOCIACION UNIVERSAL
DE LAS FAMILIAS
CONSAGRADAS A LA SANTA FAMILIA
DE NAZARET.

1. El fin de la piadosa Asociación es que las familias cristianas se consagren á la Santa Familia de Nazaret y que se la propongan á su propia veneración é imitación, honrándola ante su imagen, con la oración cotidiana y tomando por modelo de su vida las sublimes virtudes de que ella diera ejemplo á todas las clases sociales y con especialidad á la clase obrera.

2. La piadosa Asociación tiene su centro en Roma, teniendo á la cabeza al Eminentísimo Cardenal Vicario *pro tempore* de su Santidad, que es su protector. El con la ayuda de Mons. el Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y otros dos prelados por él elegidos así como de un eclesiástico que desempeñe el cargo de Secretario, es quien dirige esta Asociación en todo el mundo, velando porque conserve el carácter y espíritu de su institución y porque se propague más y más.

3. En cada Diócesis ó vicariato Apostólico, el Ordinario, para propagar más la piadosa Asociación entre los fieles, se servirá de un eclesiástico á su elección con el título de Director Diocesano.

4. Los directores diocesanos se pondrán en comunicación con los curas á quienes está encomendada exclusivamente la inscripción de las familias de su parroquia respectiva. En el mes de Mayo de cada año, los curas harán saber á los directores diocesanos y estos, bajo la dependencia del Ordinario, á la Sede central de Roma, el número de las nuevas familias agregadas á la piadosa Asociación.

5. La consagración de las familias se hará conforme á la fórmula aprobada y prescrita por el Soberano Pontífice León XIII. Puede hacerse en particular por cada familia ó en común por muchas, ante su propio cura ó el delegado de éste.

6. La imagen de la Santa Familia de Nazaret, deberá encontrarse en la morada de cada una de las familias inscritas, y los miembros de ésta, á lo

menos una vez al día, y á ser posible en la noche, rezarán en común ante la misma imagen. A este efecto se recomienda de una manera especial la fórmula de oración aprobada por el Soberano Pontífice reinante, así como el uso frecuente de las tres muy conocidas jaculatorias: "Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía." "Jesús, José y María asistidme en mi última agonía." "Jesús, José y María que mi alma espire en paz en vuestra compañía." [1]

7. La imagen de la Santa Familia puede ser ó aquella de que se hace mención en la carta de Pío IX, fecha 5 de Enero de 1870, ó cualquiera otra imagen que represente á Nuestro Señor Jesucristo en la vida oculta que vivió con la Bienaventurada Virgen, su Madre y con el castísimo esposo de María, San José. Sin embargo, el Ordinario conserva siempre el derecho, conforme á las reglas del Concilio de Trento, de excluir las imágenes que no estén con-

1. Indulgencia toties quoties de 300 días por las tres jaculatorias reunidas, y de 100 por cada una separada. -- PIO VII, 28 DE ABRIL DE 1807.

formes con el concepto propio de esta Asociación.

Las familias inscritas en la Asociación gozan de las indulgencias y ventajas espirituales concedidas por los Sumos Pontífices, del modo que se indica en la cédula de agregación.

El Cardenal protector, con su consejo, adoptará y publicará un reglamento en que se encuentren disposiciones particulares sobre lo que pueda ser más útil á la piadosa Asociación con la indicación especial de sus fiestas propias, del día de la fiesta titular, de la renovación del acto de consagración que ha de hacerse colectivamente, de las reuniones que habrán de efectuarse etc.

Estos estatutos, sometidos á Nos por el Cardenal prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, los hemos aprobado con nuestra autoridad apostólica, ratificado y confirmado; y todo lo que se había dispuesto sobre la materia, especialmente por las Letras Apostólicas escritas y publicadas en favor de la primera Asociación de Lyon, Nos lo derogamos y abrogamos. Queremos por otra parte, y ordenamos que todas las

Asociaciones de la Santa Familia existentes hoy bajo cualquier nombre ó título, se funden en esta única Asociación universal. Exceptuamos, sin embargo, las Congregaciones religiosas de este nombre que tengan constituciones aprobadas por la Santa Sede y las Cofradías propiamente dichas, con tal que estén canónicamente erigidas y se dirijan conforme á las reglas y estatutos prescritos por los Soberanos Pontífices, especialmente por Clemente VIII en la constitución *Quaecumque* de 7 de Diciembre de 1604.

Pero aquellas Cofradías y Congregaciones religiosas que hasta ahora se ocupaban de agregar las familias cristianas, deben en adelante abstenerse, estando este cuidado á cargo sólo de los curas. Sin embargo, no es necesario que las familias ya inscritas en estas Congregaciones y Cofradías, se hagan inscribir de nuevo para gozar de las indulgencias y otros favores espirituales, con tal que observen lo que se establece en los presentes estatutos.

Nos nombramos al Cardenal Vicario de Roma *pro tempore*, protector per-

petuo de la Asociación y le conferimos todos los derechos y facultades necesarias para llenar su cometido. Queremos también que esté asistido de un Consejo de Prelados romanos, entre los cuales se halle el Secretario *pro tempore* de la Sagrada Congregación de Ritos.

Por lo demás tenemos la firme esperanza de que todos aquellos á quienes está confiado el cuidado de las almas, principalmente los Obispos, participarán de nuestras intenciones y nuestros deseos en el establecimiento de esta piadosa Asociación y nos ayudarán con su concurso para hacerla prosperar. En efecto: los que conociendo y deplorando con Nos, la depravación y corrupción de las costumbres cristianas, la extinción en las familias del espíritu de religión y de piedad, el despertar de la ambición desenfrenada por las cosas terrestres, éstos desearán vivamente oponer á tantos y tan grandes males oportunos remedios

Nada podría concebirse, empero, más eficaz y más saludable para las familias cristianas que proponerles el ejemplo de la Santa Familia que encierra la perfección y el complemento de todas las

virtudes domésticas. Ellos tendrán, pues, cuidado de que el mayor número de familias, sobre todo, de obreros, contra los cuales se dirigen con mayor tesón las asechanzas de los enemigos, den sus nombres á la piadosa Asociación. Pero más que nada, deben procurar que la Asociación no se separe de su fin y que su espíritu no decaiga, sino que se observen en ella y practiquen exactamente las oraciones y otros ejercicios de piedad fijados por los estatutos.

Que Jesús, María y José, invocados en el hogar doméstico, nos sean, pues, propicios; que ellos sostengan la caridad, que regulen las costumbres, que exciten los corazones á la virtud por su imitación, que suavicen y hagan más soportables las miserias que por todos lados abruma á los hombres.

Nos ordenamos que todas estas disposiciones y sus detalles, tales como están formuladas, sean estables y confirmadas para siempre no obstante las constituciones, letras apostólicas, privilegios, indultos, reglas emanadas de Nos y de la Cancillería Apostólica y todo lo demás que les fuere contrario.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 14 de Junio de 1892, décimo quinto año de nuestro pontificado.

S. Card. Vanutelli.



León, Papa XIII

PARA PERPETUA MEMORIA.

Habiéndonos presentado hace poco la ocasión de ver, aprobar y sancionar los Estatutos de la Congregación de la Sagrada Familia, estimamos cumplir nuestro deber con elogiarla efusivamente y recomendarla en sumo grado á las familias cristianas. La alabamos y recomendamos con la voluntad y el propósito de que el pueblo cristiano, cuya salud eterna nos está encomendada, fuera de nuevo llamado en tiempo oportuno y por nuestra imitación al esplendor de las virtudes cristianas, conforme al ejemplo de la Sagrada Familia. Pues la virtud cristiana es en sí tan eficaz y tanto puede, que en ella en gran parte descansa ya el

virtudes domésticas. Ellos tendrán, pues, cuidado de que el mayor número de familias, sobre todo, de obreros, contra los cuales se dirigen con mayor tesón las asechanzas de los enemigos, den sus nombres á la piadosa Asociación. Pero más que nada, deben procurar que la Asociación no se separe de su fin y que su espíritu no decaiga, sino que se observen en ella y practiquen exactamente las oraciones y otros ejercicios de piedad fijados por los estatutos.

Que Jesús, María y José, invocados en el hogar doméstico, nos sean, pues, propicios; que ellos sostengan la caridad, que regulen las costumbres, que exciten los corazones á la virtud por su imitación, que suavicen y hagan más soportables las miserias que por todos lados abruma á los hombres.

Nos ordenamos que todas estas disposiciones y sus detalles, tales como están formuladas, sean estables y confirmadas para siempre no obstante las constituciones, letras apostólicas, privilegios, indultos, reglas emanadas de Nos y de la Cancillería Apostólica y todo lo demás que les fuere contrario.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 14 de Junio de 1892, décimo quinto año de nuestro pontificado.

S. Card. Vanutelli.



León, Papa XIII

PARA PERPETUA MEMORIA.

Habiéndonos presentado hace poco la ocasión de ver, aprobar y sancionar los Estatutos de la Congregación de la Sagrada Familia, estimamos cumplir nuestro deber con elogiarla efusivamente y recomendarla en sumo grado á las familias cristianas. La alabamos y recomendamos con la voluntad y el propósito de que el pueblo cristiano, cuya salud eterna nos está encomendada, fuera de nuevo llamado en tiempo oportuno y por nuestra imitación al esplendor de las virtudes cristianas, conforme al ejemplo de la Sagrada Familia. Pues la virtud cristiana es en sí tan eficaz y tanto puede, que en ella en gran parte descansa ya el

remedio de los males que nos apremian, ya el alejamiento de los peligros que se temen. Además, maravillosamente, los hombres se excitan á la virtud por el ejemplo, el cual tanto más se juzga digno de imitación cuanto es más íntegra y santa la persona de quien dimana. Por consiguiente no hay que extrañarse si Nos, que nada deseamos y anhelamos más que poder estimular por doquiera á la virtud cristiana, remediar los males presentes y conjurar los peligros que amenazan, dispensamos singular benevolencia y amor á la Congregación de la Sagrada Familia, como á aquella que se propone por modelo la santidad de la Divina Familia. Y en verdad, todos los que se han alistado en esta Asociación, contemplando las preclarísimas virtudes de Jesús, María y José, es menester que adquieran alguna semejanza de ésta y se esmeren en llegar á ser mejores por su imitación.

Por lo cual, viva y floresca esta pia Asociación, ya por el número de asociados, ya por la grandeza de buenas obras. Crezca, y de día en día, se pro-

pague más y más; pues floreciente ella, fácilmente la fe, la piedad y todas las cristianas perfecciones reverdecerán en las familias. Y como suelen los hombres esforzarse sobre todo por la esperanza del premio, Nos, por cuanto está en nuestra facultad, les proponemos como estímulo un premio, no ya fragil y caduco, sino de gracias espirituales. Por lo demás, esperen ellos mayores bienes de Aquellos á quienes se han consagrado, es decir, de Jesús, María y José, que sean solícitos y propicios á sus siervos en el curso de su vida y después hagan que sus santísimos y dulcísimos nombres broten de los labios agonizantes de ellos. Pues bien, para que todo sea bueno y santo y redunde en gloria de Dios y provecho de las almas, Nos, por autoridad apostólica y en virtud de estas letras, queremos y mandamos que todos y cada uno de los Asociados de la Congregación de la Sagrada Familia, ya presentes, ya futuros, pueden gozar de la remisión de las penas ó sea de las Indulgencias y privilegios que se expresan en Índice especial.

SUMARIO

DE LAS INDULGENCIAS Y PRIVILEGIOS
QUE SE CONCEDEN A LA
PIA ASOCIACION DE LA SAGRADA FAMILIA.

INDULGENCIAS PLENARIAS.

Todos los individuos, hombres y mujeres, de la Asociación de la Sagrada Familia que contritos y confesados recibiesen la Sagrada Comunión y visitasen devotamente la Iglesia Parroquial ó oratorio público y orasen allí algún tiempo á nuestra intención, podrán ganar Indulgencias plenas en los días siguientes:

1. El día que entren en la Asociación consagrándose á la Sagrada Familia con arreglo á la fórmula aprobada por Nos mediante la Congregación de Sagrados Ritos y puesta al fin de este Sumario.

2. El día del año en que se celebre la junta general, según la costumbre del lugar en que se haya establecido la Asociación para renovar el pacto de los asociados.

3. Los días de

1. La Natividad
 2. La Circuncisión
 3. La Epifanía
 4. La Resurrección
 5. La Ascensión
 6. La Inmaculada Concepción
 7. La Natividad
 8. La Anunciación
 9. La Purificación
 10. La Asunción
 11. San José, Esposo de la Santísima Virgen María, el día 19 de Marzo.
 12. El Patrocinio del mismo, el tercer domingo después de Pascua.
 13. Los Desposorios de Nuestra Señora, el día 23 de Enero.
 14. La fiesta titular de toda la Asociación.
4. Un día de cada mes á elección de los asociados, con tal que en aquel mes recen reunidos en familia las peticiones prescritas, ante la imagen de la Sagrada Familia.
5. Los que en el artículo de la muerte, aunque no se hubieren confesado ni hubieren recibido el Santo Viático, teniendo verdadero dolor de

De Nuestro Sr. Jesucristo. De la Bienaventurada Virgen María.

sus pecados, invocasen con los labios, y si no pudiesen, con el corazón el Santísimo Nombre de Jesús.

INDULGENCIAS PARCIALES.

1. Todos y cada uno de los individuos, así hombres como mujeres, de la Asociación de la Sagrada Familia, que, á lo menos contritos de corazón, visitaren la Iglesia Parroquial en que esté establecida la Asociación ú otro templo ó capilla pública, y rogaran á Dios por el feliz estado de la Iglesia Católica, podrán ganar siete años y siete cuarentenas de perdón.

1. El día de la Visitación
2. El de la Presentación
3. El del Patrocinio
4. En cualquier día en que los asociados reunidos en su propia familia, que ha de estar inscrita en la Asociación, recen contritos de corazón las oraciones designadas ante la imagen de la Sagrada Familia.

De la
Sma.
Virgen.

5. Los días en que los asociados asistan á las juntas que se celebren.

2. Podrán ganar los asociados trescientos días de indulgencia cuantas veces contritos de corazón, rezaren en cualquier idioma, ante la imagen de la Sagrada Familia, la oración siguiente:

ORACION

QUE SE HA DE REZAR TODOS LOS DIAS
ANTE LA IMAGEN
DE LA SAGRADA FAMILIA.

"Oh amantísimo Jesús, que con tus inefables virtudes y ejemplos de vida doméstica, consagraste la familia elegida por tí en la tierra, vuelve los ojos con clemencia á esta familia que postada á tus pies te ruega le seas propicio. Acuérdate de que es tuya, porque á tí se ha consagrado devotamente con culto especial. Mírala benignamente; líbrala de todo peligro; socórrela en las necesidades y concédele la virtud de perseverar constantemente en la imitación de tu Sagrada Familia, para que empleándose fielmente en tu servicio y tu amor, pueda por último, cantar en el cielo tus eternas alabanzas."

sus pecados, invocasen con los labios, y si no pudiesen, con el corazón el Santísimo Nombre de Jesús.

INDULGENCIAS PARCIALES.

1. Todos y cada uno de los individuos, así hombres como mujeres, de la Asociación de la Sagrada Familia, que, á lo menos contritos de corazón, visitaren la Iglesia Parroquial en que esté establecida la Asociación ú otro templo ó capilla pública, y rogaran á Dios por el feliz estado de la Iglesia Católica, podrán ganar siete años y siete cuarentenas de perdón.

1. El día de la Visitación
2. El de la Presentación
3. El del Patrocinio
4. En cualquier día en que los asociados reunidos en su propia familia, que ha de estar inscrita en la Asociación, recen contritos de corazón las oraciones designadas ante la imagen de la Sagrada Familia.

De la
Sma.
Virgen.

5. Los días en que los asociados asistan á las juntas que se celebren.

2. Podrán ganar los asociados trescientos días de indulgencia cuantas veces contritos de corazón, rezaren en cualquier idioma, ante la imagen de la Sagrada Familia, la oración siguiente:

ORACION

QUE SE HA DE REZAR TODOS LOS DIAS
ANTE LA IMAGEN
DE LA SAGRADA FAMILIA.

"Oh amantísimo Jesús, que con tus inefables virtudes y ejemplos de vida doméstica, consagraste la familia elegida por tí en la tierra, vuelve los ojos con clemencia á esta familia que postada á tus pies te ruega le seas propicio. Acuérdate de que es tuya, porque á tí se ha consagrado devotamente con culto especial. Mírala benignamente; líbrala de todo peligro; socórrela en las necesidades y concédele la virtud de perseverar constantemente en la imitación de tu Sagrada Familia, para que empleándose fielmente en tu servicio y tu amor, pueda por último, cantar en el cielo tus eternas alabanzas."

"Oh María, Madre dulcísima, imploramos tu protección seguros de que tu divino Unigénito condescenderá á tus ruegos."

"Y tú también, gloriosísimo Patriarca San José, socórrenos con tu poderoso Patrocinio y pon nuestras súplicas en manos de María para que las dirija á Jesucristo."

Mas si los asociados que se hallen impedidos por enfermedad ú otra causa, no pudieren rezar esta oración, podrán ganar la misma indulgencia rezando cinco Padre-nuestros y Ave-Marías con Gloria Patri.

3. Los individuos de la Asociación podrán ganar una vez al día 200 días de indulgencia si dijeren en cualquier idioma la siguiente jaculatoria: "Jesús, José y María, iluminadnos, socorrednos, salvadnos. Amén."

3. Así mismo ganarán 100 días de indulgencia los asociados que procuren la inscripción de familias en esta pía Asociación universal.

5. También ganarán 60 días de indulgencia cuantas veces: 1º asistan devotamente al Santo Sacrificio de la

Misa y otros divinos oficios en la Iglesia Parroquial en que se halle establecida esta Asociación; 2º recen cinco Padre-nuestros y Ave-Marías por los asociados difuntos; 3º reconcilien ó procuren reconciliar á las familias desavenidas; 4º traten de reducir al camino de salvación á las familias apartadas de él; 5º procuren imbuir á los niños y niñas en los preceptos cristianos; 6º hagan cualquiera otra obra piadosa que redunde en beneficio de la Asociación.

Los asociados pueden, si quieren, aplicar por los difuntos todas y cada una de las sobredichas indulgencias.

PRIVILEGIOS

PARA TODOS LOS ASOCIADOS.

Las misas que se celebren en cualquier altar por los asociados difuntos, gozan de igual privilegio que si se celebrasen en altar privilegiado.

PARA LOS PARROCOS.

1. Privilegio de altar personal, tres días por semana, siempre que por otra

causa no disfruten de igual privilegio.

2. Facultad, fuera de Roma, de bendecir coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes pequeñas y medallas y de aplicarles todas las indulgencias que les suelen conceder los Sumos Pontífices, según expresa el correspondiente Sumario; pero esta facultad se ha de ejercer solamente en favor de los que ingresen en la Asociación, el día 1º del ingreso, 2º de la renovación de la Consagración.

FORMULA

DE CONSAGRACION DE LAS FAMILIAS,
QUE SE PODRA USAR
EN CUALQUIER IDIOMA.

Oh Jesús, Redentor nuestro, amabilísimo, que viniendo del cielo para ilustrar al mundo con la doctrina y el ejemplo, quisiste pasar la mayor parte de tu vida mortal en la humilde casa de Nazaret sujeto á María y José, y que consagraste á aquella Familia que había de ser modelo de todas las familias cristianas; recibe benigno esta

familia que ahora se entrega toda á tí.

Protégela y guárdala y confirma en ella tu santo temor juntamente con la paz y concordia de la caridad cristiana, para que se haga semejante al divino ejemplar de tu Familia, y todos cuantos la componemos consigamos la eterna bienaventuranza.

Oh amantísima María, Madre de Jesucristo y Madre nuestra, haz por tu piedad y clemencia que Jesús acepte nuestra consagración y nos conceda sus beneficios y bendiciones.

Oh José, custodio santísimo de Jesús y de María, socórrenos con tu intercesión en todas las necesidades del alma y del cuerpo, para que juntamente contigo y la Santísima Virgen María podamos dar eternas alabanzas y gracias á Jesucristo, Nuestro Divino Redentor.

Todas y cada una de estas cosas, tales como quedan expuestas, queremos que perpetuamente sean firmes, estables y valederas, no obstante cualesquiera Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y demás cosas que sean contrarias.

Dado en Roma, en San Pedro, sellado con el anillo del Pescador, el día XX de Junio de MDCCCXCII.

S. C. Vanutelli.

DECRETO.

DUDAS.

Después de ser trasmitidas por la Sagrada Congregación de Ritos las letras de 10 de Julio de 1890, respecto al culto de la Sagrada Familia, á cada uno de los Ordinarios de las Diócesis, fueron propuestas á la misma Sagrada Congregación las siguientes dudas, á saber:

I. Los Seminarios, Colegios, Congregaciones y Familias Religiosas, ¿pueden consagrarse por la fórmula aprobada últimamente por Nuestro Santísimo Señor León XIII, lo mismo que las Parroquias, Diócesis y Regiones?

II. ¿Pueden emplearse en las Iglesias públicas las preces aprobadas é indulgenciadas para las familias en

particular y que deben recitarse ante una imagen de la Sagrada Familia?

III. ¿Es lícito á las familias ya consagradas á San José muy especialmente, consagrarse también á la Sagrada Familia?

IV. ¿Cómo ha de proveerse respecto á la multitud de oraciones, letanías y fórmulas de consagración en diversos lugares empleadas?

Y la misma Sagrada Congregación, en reunión ordinaria en el Palacio del Vaticano, efectuada en el día señalado, hecha la referencia por mí, el infrascripto Cardenal Prefecto, maduramente examinadas las cosas, resolvió responder:

A la I. En cuanto á los Seminarios, Colegios y Casas de Congregaciones y familias religiosas, *affirmative*; en cuanto á las parroquias, provisto por la Consagración de las familias en sus propias parroquias; en cuanto á los demás, *non expedire* (no conviene.)

A la II. *Affirmative* (Afirmativamente) pero ante una imagen de la Sagrada Familia

A la III. *Affirmative* (Afirmativamente).

A la IV. En cuanto á las letanías, están comprendidas en la universal prohibición de las letanías que no fuesen explícitamente aprobadas por la Sede Apostólica; en cuanto á las oraciones, fórmulas de consagración y otras preces, bajo cualquier título empleadas para honrar á la Sagrada Familia, deben enviarse á los Ordinarios de los lugares y á los Superiores de las Congregaciones Religiosas, para que las sujeten al debido examen; de lo contrario no pueden emplearse en lo futuro lícitamente.---Día 13 de Febrero de 1892.

Hecha de esto á Nuestro Santísimo Señor León XIII, por mí, el infrascrito Cardenal Prefecto, la relación, Su Santidad ratificó y confirmó las resoluciones de la misma Sagrada Congregación
Día 14 del mismo mes y año.

Cayetano A. Masella,
Cardenal Prefecto.

V. Nussi,
Srto.

ESTATUTOS PARTICULARES

DE LA
ASOCIACION LOCAL
DE

LA SANTA FAMILIA.

1. La Asociación tendrá su Mesa Directiva compuesta: 1º del Director nombrado por el Diocesano; 2º del Presidente y Vicepresidente; 3º del Tesorero; 4º del Secretario y Prosecretario, y 5º de los Conciliarios.

2. Las incumbencias del Director, de acuerdo con el Prelado, son: Dar en las sesiones instrucciones morales conducentes á que los socios cumplan con el fin de los estatutos y aumentar los medios de que la Sociedad progresa en la imitación y culto de la Santa Familia de Nazaret.

3. El Presidente, y en su defecto el Vicepresidente, cuidará del buen orden de la Asociación; propondrá los nuevos socios á la Junta Directiva; cuidará que todos tengan la imagen de la Santa Familia y sus manuales correspondientes; exhortará con caridad á que asistan

A la IV. En cuanto á las letanías, están comprendidas en la universal prohibición de las letanías que no fuesen explícitamente aprobadas por la Sede Apostólica; en cuanto á las oraciones, fórmulas de consagración y otras preces, bajo cualquier título empleadas para honrar á la Sagrada Familia, deben enviarse á los Ordinarios de los lugares y á los Superiores de las Congregaciones Religiosas, para que las sujeten al debido examen; de lo contrario no pueden emplearse en lo futuro lícitamente.---Día 13 de Febrero de 1892.

Hecha de esto á Nuestro Santísimo Señor León XIII, por mí, el infrascrito Cardenal Prefecto, la relación, Su Santidad ratificó y confirmó las resoluciones de la misma Sagrada Congregación
Día 14 del mismo mes y año.

Cayetano A. Masella,
Cardenal Prefecto.

V. Nussi,
Srto.

ESTATUTOS PARTICULARES
DE LA
ASOCIACION LOCAL
DE
LA SANTA FAMILIA.

1. La Asociación tendrá su Mesa Directiva compuesta: 1º del Director nombrado por el Diocesano; 2º del Presidente y Vicepresidente; 3º del Tesorero; 4º del Secretario y Prosecretario, y 5º de los Conciliarios.

2. Las incumbencias del Director, de acuerdo con el Prelado, son: Dar en las sesiones instrucciones morales conducentes á que los socios cumplan con el fin de los estatutos y aumentar los medios de que la Sociedad progresa en la imitación y culto de la Santa Familia de Nazaret.

3. El Presidente, y en su defecto el Vicepresidente, cuidará del buen orden de la Asociación; propondrá los nuevos socios á la Junta Directiva; cuidará que todos tengan la imagen de la Santa Familia y sus manuales correspondientes; exhortará con caridad á que asistan

todos á las juntas y tomará gran empeño porque la Asociación se aumente en sus individuos, anhelando que estos lleven por los medios posibles la santificación á los hogares domésticos.

4. El Tesorero reunirá en las juntas las cuotas que voluntariamente den los socios para las solemnidades de la Asociación, cuidando de hacer la colecta al terminar la junta. Además, á él le corresponde proponer iniciativas á la Mesa Directiva, á fin de proveer la Asociación de los fondos para los gastos, teniendo cuidado de llevar su libro de ingresos y egresos.

5. El Secretario tendrá su libro de actas, las cuales leerá respectivamente al principiar la junta, cuando se lo indique el Director. El Prosecretario desempeñará el cargo mencionado, cuando no asista por algún motivo el Secretario.

6. Los Conciliarios formarán coros de doce á quince socios á quienes advertirán la asistencia puntal á las juntas, recordándoles la obligación de hacer las prácticas piadosas que en este reglamento se impone á todo socio.

6. La fiesta titular de esta Asocia-

ción, se celebrará el domingo después de la Epifanía.

8. Los Conciliarios tendrán voto en las sesiones de la Mesa Directiva, y así ellos como cualquier socio podrán dar aviso á esta cuando se enferme ó muera algún socio, á fin de que se le visite en su enfermedad por medio de una comisión nombrada al efecto por la Mesa Directiva; ó también para que en caso que muera se le aplique la misa y se le hagan los sufragios que indican los Estatutos.

9. Cada año, cuando lo indique el Director, se harán las elecciones para reformar los funcionarios de la Mesa Directiva.

10. En las juntas, todos los socios se sentarán por orden, según los cargos que desempeñen.

11. Todas las juntas se empezarán con la invocación del Espíritu Santo; se dará una lectura moral que no exceda de diez minutos, en un libro elegido por el Director, en seguida una breve plática y después se terminará con la consagración á la Sagrada Familia que trae el Manual de los Estatutos. Se

procurará que la junta no dure más de una hora.

12. Se recomienda á todos los que pertenezcan á la piadosa Asociación, la Comunión mensual, pero si esto no le permiten sus obligaciones, por lo menos en algunas fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y principalmente en la fiesta titular de esta Asociación.

13. Las juntas ordinarias se tendrán el día 19 de cada mes y las extraordinarias serán convocadas por el Director.

14. Se recomienda á los socios que no olviden cual es el fin de esta Asociación, al efecto, cuidarán de proporcionar los medios de santificación á sus familias y á la vez procurarán apartar cuantos peligros y obstáculos se presenten contra las buenas costumbres y educación religiosa y civil que debe existir en las familias verdaderamente cristianas.

15. Por último, todos los socios deben procurar el aumento y esplendor de la Asociación, ya con su conducta, ya convidando más socios y también, particularísimamente, con el ejemplo

dé una vida enteramente cristiana, la cual se ha de practicar sólo para agradecer á Dios y sin algún respeto humano.

ENTRADA DE DIPLOMA



MODO DE IMPONER LA MEDALLA y entregar el Diploma.

Después de bendecir las medallas con la bendición de las imágenes, se hace la

IMPOSICION DE LA MEDALLA.

"Accipe signum Consociationis Sacrae Familiae, ad corporis et animae defensionem, ut Jesucristi divina gratia ac intercessionem Mariae et Ioseph, ejus sponsi, vitam eternam consequi merearis. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti--Amen.

LA MISMA EN CASTELLANO.

Recibe la medalla de la Asociación de la Santa Familia, para defensa de alma y cuerpo, y á fin de que con la divina gracia de Jesucristo y la intercesión de María y de José, su esposo,

consigas la eterna bienaventuranza. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.--Amén.

ENTREGA DEL DIPLOMA.

"Accipe has literas quibus assertus es sodalis Consociationis Sacrae Familiae; sed tu, potius moribus ac pietate, Iesum, Mariam et Ioseph colas. Interim te benedicat cum prole pia eadem Sacra Familia.

LA MISMA EN CASTELLANO.

Recibe este Diploma en el cual te llamas socio de la agrupación de la Santa Familia; pero muéstrate mejor por la piedad y por las costumbres y dá culto á Jesús, María y José.

Entre tanto, bendiga la misma Santa Familia á tí y á toda la Asociación.-- Amén.

Termínese con la Consagración á la Santa Familia, que está en la página 30.





UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA